



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN A.G. N° 701 /25

EXPEDIENTE N° 13-08364/23

Buenos Aires, 18 de Marzo de 2025

Vistos los incumplimientos incurridos por la firma "LYSE S.A.S." en el marco de la Contratación Descentralizada N° 547/2023,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución A.G. N° 2608/23 se autorizó la Contratación Descentralizada N° 547/23, tendiente a contratar el servicio de limpieza interna de diversas dependencias judiciales pertenecientes a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional sitas en Talcahuano N° 550 de C.A.B.A., a partir del mes de agosto de 2023 -o del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato si este fuera posterior- y hasta el 31 de octubre de 2023, por un período de hasta dos (2) meses (cfr. fs. 90/91) adjudicada a la firma "LYSE S.A.S." (cfr. fs. 235).

Que a fs. 234 luce el Acta de Apertura de la Contratación Descentralizada y a fs. 235 se adjunta Nota de la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional fechada el 17 de agosto de 2023, adjudicando a la oferta N° 1 "LYSE S.A.S." la ejecución de los trabajos destinados a la Contratación del servicio de limpieza interna para los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional N°s. 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 13, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 40, 42, 46, 47 y el Juzgado Nacional de Menores N° 1, todos emplazados en el edificio de Talcahuano 550, C.A.B.A., por la suma total de pesos tres millones doscientos cincuenta mil (\$3.250.000,00) mensuales. El monto coincide con la

USO OFICIAL

correspondiente imputación contable que acompaña a fs. 242✓ por dos (2) meses de servicio.

Que a fs. 243✓ se incluye copia de correo electrónico por parte de la Intendencia de la Cámara hacia la empresa "LYSE S.A.S." remitiendo Acta de Apertura, Autorización y Resolución de Adjudicación de la Contratación Descentralizada N° 547/23 y notifica formalmente el inicio de los trabajos a partir del viernes 1° de septiembre.

Que a fs. 248/249✓ se adjunta Póliza de Seguro de Caución N° 643.253 de la "AFIANZADORA LATINOAMERICA COMPAÑIA DE SEGUROS", en concepto de Garantía de Ejecución de Contrato. La misma rige para el período comprendido entre las 00:00 horas del día 28 de agosto de 2023 hasta la extinción de las obligaciones de la Firma cuyo cumplimiento cubre.

Que a fs. 307✓ luce Copia de un correo electrónico fechado el día 13 de noviembre de 2023, en donde la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional hace referencia a las irregularidades en el servicio prestado por la firma "LYSE S.A.S." durante el mes de septiembre de 2023, mencionando al remito N° 0002-00000172 y a la aclaración de puño y letra por parte del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 7 -fs. 303✓ y vuelta-.

Que a fs. 336✓ se observa correo electrónico, fechado el día 15 de noviembre de 2023, en donde la Intendencia de la Cámara menciona los incumplimientos en el servicio prestado por "LYSE S.A.S." durante el mes de octubre de 2023 detallados por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 3 en correo electrónico de 313, en la nota del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 7 en remito N° 0002-00000179 -fs. 314 y vuelta-, del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 4 en remito N° 0002-00000180 -fs. 316✓, del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 2 en remito N° 0002-00000181 -fs. 317✓ del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 47 en remito N° 0002-00000204 -fs. 321✓ del

[Handwritten signature]



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN A.G. N° 701 /25

EXPEDIENTE N° 13-08364/23

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 28 en remito N° 0002-00000205 -fs. 322/ y del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 16 en remito N° 0002-00000206 -fs. 323/.

Que a fs. 344/ obra una Nota de la División Técnica del Departamento de Liquidación de Gastos, fechada el día 16 de febrero de 2024, dirigida hacia la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional solicitando se detalle el incumplimiento de horas de servicio con la cantidad de horas por fecha, los días en que no ha cumplido o exista una variación en lo ofrecido respecto de la calidad y la cantidad de insumos por cantidad de días.

Que de fs. 346/a 353/ se observan copias de las notas de fecha 05/03/24 en la cuales la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, solicita a los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional N°s. 2, 3, 4, 7, 16, 28, 29, 47, detalle los incumplimientos - correspondientes a los trabajos realizados por la empresa "LYSE S.A.S." a fin de que se expidan en cuanto a lo solicitado por la División Técnica del Departamento Liquidación de Gastos en la Nota del día 16 de febrero de 2024 -cfr. fs. 344/. En consecuencia, la información recabada fue volcada en el cuadro N° 1 a fs. 381/.

Que a fs. 305/306/ y a fs. 325/327/ obran facturas de la firma "LYSE S.A.S." correspondientes a los períodos de septiembre y octubre de 2023, N° 00001-00000703 y N° 00001-00000739 respectivamente, presentadas al cobro.

Que por todo lo expuesto, corresponde aplicar a la firma "LYSE S.A.S." un descuento en el Renglón A respecto del

USO OFICIAL

Ítem 7 debido a la ausencia de personal de limpieza el día 8 de septiembre, por un importe de pesos once mil novecientos cuatro con setenta y seis centavos (\$11.904.76) -cfr. fs. 382/ cuadro N° 2-. Ello, en punto a lo previsto en el art. 20.1, párrafos 1 y 2 del P.B.C.

Que corresponde aplicar además un descuento a la firma "LYSE S.A.S." por los faltantes de insumos de limpieza durante 14 (catorce) días hábiles desde el primer día del mes de septiembre hasta el 20 del mismo mes, por un importe de pesos cincuenta y dos mil quinientos (\$52.500,00) -cfr. fs. 382/ cuadro N° 2-. Ello, en punto a lo previsto en el art. 20.2 del P.B.C.

Que por acumulación de reclamos según el art. 20.5 del P.B.C. corresponde la aplicación a la firma "LYSE S.A.S." de las siguientes multas, detalladas cada una de ellas a fs. 382, cuadro N° 3:

1ra. multa 3% de la facturación mensual del mes de septiembre 2023 correspondiente a tres reclamos por la suma de pesos noventa y siete mil quinientos (\$97.500,00).

2da. multa 6% de la facturación mensual del mes de septiembre 2023 correspondiente a tres reclamos por la suma de pesos ciento noventa y cinco mil (\$195.000,00).

3ra. multa 10% de la facturación mensual del mes de septiembre 2023 correspondiente a tres reclamos por la suma de pesos trescientos veinticinco mil (\$325.000,00).

4ta. multa 15% de la facturación mensual del mes de septiembre 2023 correspondiente a tres reclamos por la suma de pesos cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos (\$487.500,00).

5ta. multa: Corresponde rescindir el renglón A del contrato celebrado con la firma "LYSE S.A.S." mediante Contratación Descentralizada N° 547/2023, teniendo en cuenta que la cantidad de incumplimientos sucedidos asciende a más de 15 (quince), cifra alcanzada el día 20 de septiembre de 2023, a partir del día 21 de septiembre 2023 con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma de pesos cuatrocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres con treinta y tres centavos



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN A.G. N° 701/25

EXPEDIENTE N° 13-08364/23

(\$433.333,33) -cfr. fs. 383, cuadro N° 4- Ello, en punto a lo previsto en los artículos 150 ap. 1 y ap. 2 y art. 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de Contrataciones vigente y art. 20.5 del P.B.C.

Que así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone:

"AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

- 1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;
- 2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;
- 3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales."

Que a fs. ~~388~~ 387 / intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que a fs. ~~388~~ / intervino la Unidad de Auditoría Interna.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inc. b) del artículo 18, de la ley 24.937 y Res N° 1/24 del Consejo de la Magistratura.

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE:

USO OFICIAL

1) Aplicar a la firma "LYSE S.A.S." un descuento en el Renglón A respecto del ^{Ítem} 7 debido a la ausencia de personal de limpieza el día 8 de septiembre, por un importe de pesos once mil novecientos cuatro con setenta y seis centavos (\$11.904,76). Ello, en punto a lo previsto en el art. 20.1, párrafos 1 y 2 del P.B.C.

2°) Aplicar un descuento a la firma "LYSE S.A.S." por los faltantes de insumos de limpieza durante 14 (catorce) días hábiles desde el primer día del mes de septiembre hasta el 20 del mismo mes, por un importe de pesos cincuenta y dos mil quinientos (\$52.500,00). Ello, en punto a lo previsto en el art. 20.2 del P.B.C.

3°) Aplicar las multas previstas en el art. 20.5 del P.B.C. por acumulación de reclamos a la firma "LYSE S.A.S.":

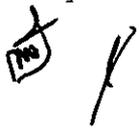
1ra. multa 3% de la facturación mensual del mes de septiembre 2023 correspondiente a tres reclamos por la suma de pesos noventa y siete mil quinientos (\$97.500,00).

2da. multa 6% de la facturación mensual del mes de septiembre 2023 correspondiente a tres reclamos por la suma de pesos ciento noventa y cinco mil (\$195.000,00).

3ra. multa 10% de la facturación mensual del mes de septiembre 2023 correspondiente a tres reclamos por la suma de pesos trescientos veinticinco mil (\$325.000,00).

4ta. multa 15% de la facturación mensual del mes de septiembre 2023 correspondiente a tres reclamos por la suma de pesos cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos (\$487.500,00). Las precedentes multas arrojan la suma de pesos un millón ciento cinco mil (\$1.105.000,00). Ello, en punto a lo previsto en los artículos 150 ap. 1 y ap. 2 y art. 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de Contrataciones vigente y art. 20.5 del P.B.C.

4°) Rescindir el renglón A del contrato celebrado con la firma "LYSE S.A.S." mediante Contratación Descentralizada N° 547/2023, desde el veintiuno de septiembre de 2023 hasta el treinta y uno de octubre de 2023, fecha que opera la finalización del

A handwritten signature and a small rectangular stamp are located at the bottom left of the page. The signature is written in black ink and appears to be a stylized name. The stamp is a small rectangle with some illegible markings inside.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN A.G. N° 701 /25

EXPEDIENTE N° 13-08364/23

mismo, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma de pesos cuatrocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres con treinta y tres centavos (\$433.333,33). Ello, en punto a lo previsto en los artículos 150 ap. 1 y ap. 2 y art. 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de Contrataciones vigente.

5°) Autorizar el pago de las facturas a partir del 21 de septiembre de 2023 en concepto de legitimo abono.

6°) Disponer que por conducto de la Dirección General de Administración Financiera se proceda a arbitrar las medidas tendientes a ejecutar los montos impuestos, en función del art. 154 del Reglamento de Contrataciones, de las facturas Nros. 1-703 y 1-739, obrantes a fs. 305/306 y 325/327, previa intimación al pago. En caso de ser necesario iniciar acciones judiciales, la mencionada Dirección podrá requerir la oportuna intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su estricta competencia, para llevar adelante dicho reclamo con su eventual ejecución.

7°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Comisión de Administración y Financiera, a la Excmá. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional y a su Intendencia, a la Subdirección de Contrataciones, a la Dirección General de Administración Financiera, al Departamento de Contaduría, a la División Control de Recursos, al Departamento de Liquidación de Gastos, a la División Técnica, y a la empresa "LYSE S.A.S", conforme lo dispuesto en la Circular N°4/24.

MB/M.A.M.

MM
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL